



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160A -2022-MPMRC.

Caballo Cocha, 17 de agosto de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 1600-2022-OA-OGA-MPMRC, de fecha 15 de agosto de 2022, presentado por el Abg. ASECION EZEQUIEL RIOS GALLARDO PAREDES ESCOBEDO, director de la Oficina de Abastecimientos de la MPMRC, y el INFORME LEGAL N° 087-2022-OGAJ-MPMRC, presentado por el Abg. PERCY GODO ESPINOZA ROJAS, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPMRC, mediante el cual sostienen declarar la nulidad del CONTRATO N° 014-2022-GM-MPMRC; referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -LORETO"; Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° indica que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, En cumplimiento al Art 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el DS. N° 082-2019-EF, El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior¹, (...), **Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:** a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, (...);

Que, Con, fecha 16 de junio de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, realizó la convocatoria referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -LORETO"; con un valor referencial de S/ 383,290.80 soles, a través del sistema electrónico de contrataciones del estado (se@ce);

¹ Numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley 30225





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL RAMÓN CASTILLA
CABALLO COCHA - LORETO - PERÚ. RUC: 20280417131
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



El Comité de selección con fecha 18 de julio de 2022, adjudicó la buena pro a la Empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS ARCHE EIRL, quien se presentó al proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2022-CS-MPMRC – Primera Convocatoria, referido a la Contratación de Servicio de Internet Satelital para la Municipalidad Provincial Mariscal Ramon Castilla – Loreto; el mismo que se consintió el 26 de julio de 2022, a través del sistema electrónico de contrataciones del estado (se@ce);

Con, fecha 12 de agosto de 2022, se firmó el CONTRATO N° 014-2022-GM-MPMRC, con la Empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS ARCHE EIRL;

Al respecto, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al ingresar al portal del SEACE plataforma del módulo de Contratos, para publicar el CONTRATO N° 014-2022-GM-MPMRC; referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -LORETO", resulta con un mensaje del sistema, que la Empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS ARCHE EIRL, se encuentra inhabilitada por sanción de Multa Impaga desde 25/07/2022 Hasta 25/12/2022, según resolución del Tribunal N° 2070-2022-TCE-S2.

En efecto, se invoca lo establecido por el numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el DS. N° 082-2019-EF, lo cual señala que, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, y **Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:** a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11° de la ley de contrataciones del estado. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado,

Con relación al párrafo anterior, el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el DS. N° 082-2019-EF, establece que Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: (literal I) **En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado);**

En efecto, contando con los Informes técnico y legal, mediante el cual sostienen declarar la nulidad del CONTRATO N° 014-2022-GM-MPMRC; referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -LORETO"; Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL RAMÓN CASTILLA
 CABALLO COCHA - LORETO - PERÚ. RUC: 20280417131
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



SE RESUELVE:

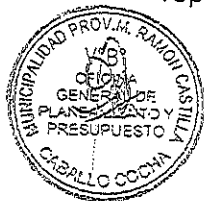
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR nulo de oficio el CONTRATO N° 014-2022-GM-MPMRC; referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -LORETO"; por los fundamentos y normas expuestos en la parte considerativa.



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente a quien corresponda a fin que proceda con realizar las acciones administrativas necesarias, la fiscalización posterior, a fin de comprobar la veracidad de la información presentada en el proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 005-2022-CS-MPMRC-CC - PRIMERA CONVOCATORIA y posterior suscripción del contrato N° 014-2022-GM-MPMRC, de fecha 12 de agosto de 2022, de la contratación de servicio de internet satelital para la municipalidad provincial Mariscal Ramón Castilla – Loreto. en virtud al artículo 32° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales. Ley N° 27444.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a quien corresponda a fin que comunique al Tribunal de Contrataciones y a la Procuraduría Municipal a fin que proceda con plantear las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses del Estado contra los representantes de la empresa TECHNOLOGY & SOLUTIONS ARCHE E.I.R.L.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Prov. M. Ramón Castilla
 Caballo Cocha

Rodolfo Díaz Espinoza
Rodolfo Díaz Espinoza
 ALCALDE

Cc:
 Archivo.
 SWCHG.

